



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00310-00**

DEMANDANTE: JAVIER YESIT HERRERA ARIZA

DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

Mediante auto de 30 de noviembre de 2022, este despacho requirió a la entidad accionada a efectos de aportar copia legible de las pruebas con las que el SENA pretendía demostrar que dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, orden que fue cumplida mediante memorial de 01 de diciembre de 2022, en el que se allegaron los pantallazos que demuestran que el actor fue habilitado nuevamente en el sistema sofiaplus (archivos 46 a 49 del expediente digital).

Por otra parte, el despacho requirió al actor para que se pronunciara frente a la información aportada por la entidad, lo cual igualmente fue cumplido por el apoderado de la parte actora, quien, mediante memorial del 01 de diciembre de 2022, indicó lo siguiente (archivo 50 del expediente digital):

"En calidad de apoderado judicial del señor Herrera Ariza, accionante en la tutela de la referencia, me permito informar, según me ha manifestado, que ya fue habilitado en la plataforma Sofía Plus para proceder con las prácticas.

Por consiguiente, solicito la terminación y archivo del presente trámite incidental."

Conforme a lo anterior, el despacho se abstendrá de abrir el trámite incidental en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, teniendo en cuenta que según lo informado por el actor en el correo remitido, en concordancia con las pruebas aportadas por la entidad, ya se habilitó nuevamente al señor JAVIER YESIT HERRERA ARIZA para realizar sus prácticas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO N°
11001-33-35-015-2022-00423-00**
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO ARÉVALO RODRÍGUEZ
**DEMANDADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE
BOGOTA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "A" en providencia de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2022 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00475-00**
DEMANDANTE: JOSÉ DEL CARMEN RUIZ CASALLAS
**DEMANDADOS: BOGOTÁ D.C.- SECRETARIA DE HACIENDA
DISTRITAL**

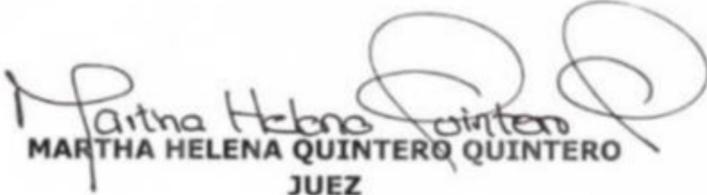
De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se ADMITE la acción de Tutela, instaurada por el señor **JOSÉ DEL CARMEN RUIZ CASALLAS**, en nombre propio, en contra de **BOGOTÁ D.C.- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL** para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **BOGOTÁ D.C.- SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. Se ordena a la Administradora Colombiana de Pensiones allegar con el informe copia de la totalidad el expediente administrativo de la accionante
6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am